



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2020-50518004-APN-DGDMA#MPYT RECTIFICATORIA - RESOL-2020-43-APN-SAGYP#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-50518004-APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que guarda relación con sus similares Nros. S01:0506735/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y EX-2019-60662225-DGDMA#MPYT del Registro de la ex-SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Resolución N° RESOL-2020-43-APN-SAGYP#MPYT de fecha 22 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-43-APN-SAGYP#MPYT de fecha 22 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó, entre otros, el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados por la firma FORESTAL SAN VICENTE S.A. (CUIT N° 30-70857982-9), detallado en el Anexo I de la citada Resolución N° RESOL-2020-43-APN-SAGYP#MPYT; asimismo, mediante el Artículo 2° de la referida norma se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos aprobados por dicho Artículo 1°, cuyos montos y números de expediente se detallan en el Anexo II de la precitada norma.

Que se corroboró un error material involuntario en los Anexos I y II de la mencionada Resolución N° RESOL-2020-43-APN-SAGYP#MPYT consignando para el mencionado productor el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) en forma errónea, por lo que se considera imperioso enmendarlo.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la parte pertinente de los Anexos I y II de la Resolución N° RESOL-2020-43-APN-SAGYP#MPYT de fecha 22 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA donde dice “FORESTAL SAN VICENTE S.A. (CUIT N° 30-70857982-9)”, debe leerse “FORESTAL SAN VICENTE S.A. (CUIT N° 33-70857982-9)”.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.